



Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

Selva Mintegui Moreno (1 de 1)
Arquitecto Técnico
Fecha Firma: 15/09/2023
HASH: dc143041e1f656d21b6e90c13bdbcb33

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.





1. OBJETO

Este Pliego regula las prescripciones técnicas particulares de la contratación de los trabajos de mantenimiento integral a todo riesgo de las instalaciones de los edificios y locales municipales del Ayuntamiento de Sopela, de forma que pueda asegurarse el continuo y correcto funcionamiento de las instalaciones objeto del contrato, entendiéndose por tal mantenimiento lo siguiente:

- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento técnico-legal-normativo
- Mantenimiento correctivo

El objeto de este contrato se divide en 10 Lotes, cada uno por cada tipo de mantenimiento específico. Las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno o a varios lotes:

- Lote 1: Mantenimiento de instalaciones de extinción, detección y alarmas de incendios;
- Lote 2: Mantenimiento de ascensores;
- Lote 3: Mantenimiento y control de la legionella;
- Lote 4: Mantenimiento de instalaciones de iluminación y fuerza;
- Lote 5: Mantenimiento y control de plagas (ratas, palomas, insectos...);
- Lote 6: Mantenimiento de climatización, calefacción, refrigeración, ventilación y gas;
- Lote 7: Mantenimiento de bombas de achique, saneamiento, pluviales, desatascos y fontanería;
- Lote 8: Mantenimiento de alarmas anti intrusión
- Lote 9: Alquiler y mantenimiento de contenedores higiénicos y similares
- Lote 10: Conservación de archivo y biblioteca.

Además, en el caso de los lotes 5 y 7 se tendrá que dar servicio a toda vía pública del término municipal y los solares municipales.

Quedan incluidas, además, todas las instalaciones anejas relacionadas con su funcionamiento y seguridad, así como todos los elementos vinculados a los sistemas de alarma que incidan directa o indirectamente en ellos.

Las empresas adjudicatarias asumirán las instalaciones en el estado en el que se encuentren previamente al inicio de la ejecución del contrato. Los listados que aparecen en los inventarios son orientativos. Los datos que aporta el Ayuntamiento en esta licitación son orientativos. En ningún caso las empresas adjudicatarias podrán prevalerse de las diferencias que pudiese haber en las instalaciones para pretender un cambio en el precio contractual. A este respecto, y previa cita, las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones objeto del contrato de forma que se anunciará debidamente.

El contrato comprende la realización de todos los mantenimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las referidas instalaciones, de manera que se asegure un alto grado de fiabilidad, seguridad y robustez, conforme a las disposiciones que marque la normativa de aplicación vigente en todo momento.

Además, las labores a desarrollar por este servicio permitirán reducir fallos y averías susceptibles de provocar accidentes y/o situaciones de riesgo para las personas e instalaciones.





A su vez, con este servicio se evitarán, en la medida de lo posible, aquellos incidentes que, sin ser peligrosos, puedan interferir el normal desarrollo de las actividades que se desarrollan en los centros, edificios, locales e instalaciones del Ayuntamiento de Sopela.

En representación del Ayuntamiento de Sopela, las empresas adjudicatarias realizarán las gestiones y documentos legales oportunos ante los Organismos Competentes que corresponda. Se encargarán de realizar los trámites para dar de alta o baja instalaciones, modificaciones en las ya existentes, notificación de corrección de incidencias ante el Organismo Territorial competente...

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El ámbito de aplicación del contrato son los edificios y locales Municipales, así como toda vía pública del término municipal y los solares municipales en el caso concreto de los lotes 5 y 7.

El Ayuntamiento dispone de diversos edificios y locales repartidos por el término municipal de Sopela. El correcto funcionamiento de todos los equipos e instalaciones de dichos inmuebles es de capital importancia para la consecución de las condiciones que garanticen el correcto desempeño de las actividades y servicios municipales.

En el Anexo 1 se adjunta la relación no exhaustiva de los edificios y locales Municipales que quedarían incluidos en el servicio. Así mismo, en el Anexo 2 se adjunta la relación no exhaustiva de las instalaciones y equipos existentes en cada uno de los edificios que quedarían incluidos en el servicio.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA DEL SERVICIO

3.1 AUDITORIA PREVIA REALIZADA A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Como anexo al presente pliego se acompaña informe de auditoría realizada a las instalaciones municipales que contiene un diagnóstico exhaustivo relativo al estado en que se encuentran, desde el punto de vista tanto del mantenimiento preventivo como del correctivo, las instalaciones, elementos y equipos del Ayuntamiento de Sopela.

Se ha de tener en cuenta que la citada auditoría tiene únicamente carácter informativo sin ser vinculante ningún dato recogido u omitido en la misma con el presente contrato.

La auditoría se contrató a la empresa KREAN S.COOP, la que, a su vez, subcontrató a la empresa ONDOAN SERVICIOS, S.A.

3.2 ESTADO ACTUAL DE LAS INSTALACIONES

Toda empresa interesada podrá realizar visitas a los inmuebles municipales objeto de este contrato para conocer de primera mano las instalaciones y equipos existentes, su estado y/u otros aspectos que consideren antes de presentar ofertas. Estas visitas se organizarán por los servicios técnicos municipales publicándose en el perfil del contratante los días y horas en las que podrán realizarse, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas y con antelación suficiente antes de la terminación de dicho plazo.





Recordar que, tal y como se indica en el apartado anterior, la auditoria previa no es vinculante con este contrato y por ello, se ha de tener muy en cuenta que independientemente de la información recogida en la auditoria, será interesante para todo licitador el poder visitar las instalaciones municipales, ya que la empresa que finalmente resulte adjudicataria se comprometerá a reparar cualquier deficiencia (tanto desde el punto de vista técnico-legal como del meramente técnico) que se detecte durante la duración del contrato.

El contratista aceptará tácitamente como correcto el estado actual de las instalaciones y equipos, pudiendo ser exigido por el Ayuntamiento, con posterioridad, la corrección de cualquier defecto y anomalía detectada.

3.3 MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO RIESGO.

Los trabajos a realizar por las empresas contratistas serán los necesarios para el correcto mantenimiento de los servicios e instalaciones incluidos en el contrato, con el fin de asegurar un estado óptimo de las mismas desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético, de protección del medio ambiente...

Todas las operaciones de mantenimiento objeto de este contrato estarán sujetas a las normas y recomendaciones vigentes para cada tipo de instalación de que se trate.

Las empresas contratistas estarán obligadas a llevar al día los libros de mantenimiento oficiales que actualmente se exigen para cada determinado tipo de instalaciones, así como los que se puedan exigir durante la duración del contrato.

La programación de los trabajos la elaborará la empresa contratista siempre en coordinación con los responsables del uso de cada edificio u local municipal.

Las empresas contratistas serán las únicas responsables de la buena ejecución de los trabajos de mantenimiento.

Para cada uno de los edificios, locales e instalaciones incluidos en el contrato (y además en el caso de los lotes 5 y 7 en la vía pública y solares municipales también) se efectuarán, al menos, los siguientes trabajos:

- Mantenimiento preventivo: operaciones planificadas de revisión, ajuste, limpieza, etc. necesarias o convenientes para lograr un óptimo rendimiento, eficacia y seguridad de las instalaciones, equipos y elementos componentes de las mismas.
- Mantenimiento técnico legal/normativo: operaciones de mantenimiento conforme con la legislación vigente. Se incluirá cualquier actuación preceptiva o recomendada en la normativa vigente aplicable a las distintas instalaciones, esté recogida o no en este Pliego.
- Mantenimiento correctivo referido a: Reparación de las averías urgentes o de emergencia, y la reparación de las averías no urgentes, que serán objeto de planificación. También incluye la sustitución de equipos y materiales. La empresa adjudicataria deberá disponer de la necesaria estructura de personal, comunicaciones y teléfonos para poder prestar el servicio de atención a las averías urgentes las 24 horas del día, los 365 días del año.





También queda dentro del mantenimiento correctivo la resolución de las incidencias que se produjesen.

El contratista deberá adscribir al contrato, entre otros:

- Los recursos humanos necesarios para ejecutar las tareas de mantenimiento anteriormente descritas (aun cuando las reparaciones urgentes o de emergencia se produzcan fuera del horario habitual de uso del edificio para evitar que se produzcan daños superiores o interrupciones en su funcionamiento).
- Los recursos técnicos y materiales necesarios para una adecuada ejecución del mantenimiento, entendiéndose por tales, entre otros, servicio de transporte de material, equipos de procesamiento de información, equipos de medición y control, herramientas, materiales, medios auxiliares, etc.
- Todos los medios/gastos indirectos: comunicaciones, mandos intermedios, prevención de riesgos (incluyendo medios auxiliares, materiales, EPIs, protecciones colectivas, etc.), vehículos y gastos de desplazamientos, controles de calidad, soporte informático, gestión de almacenes para repuestos y otros materiales, estructura, beneficios e impuestos, etc.

El contratista acepta los equipos e instalaciones existentes y definidas genéricamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en las condiciones actuales de todos y cada uno de sus elementos, equipos e instalaciones haciéndose cargo de las mismas a las que prestará el servicio correspondiente.

El contratista adquirirá la condición de poseedor de los residuos que se generen como consecuencia de las actividades y servicios del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, y en la reglamentación que la desarrolla en materia de recogida, tratamiento, reciclaje y eliminación de residuos

3.4 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo incluye una serie de actuaciones programadas de acuerdo con el programa ofertado en la licitación por el contratista. Así mismo, mientras no se justifique la conveniencia de un cambio se deberán respetar las operaciones y frecuencias mínimas que se definen en las gamas de mantenimiento preventivo indicadas por las empresas fabricantes o las de obligado cumplimiento según normativa.

Las empresas contratistas deberán detallar en el programa de trabajo las actuaciones de mantenimiento preventivo a llevar a cabo sobre las instalaciones y servicios objeto del presente contrato, en el que se incluirán las operaciones a realizar sobre cada tipo de equipos, frecuencia y alcance de las inspecciones, limpieza, mediciones, comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes, reglajes, etc., y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de las instalaciones desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético e incluso de protección del medio ambiente.





El mantenimiento preventivo o sistemático consistirá como mínimo, en las tareas, y con las frecuencias que se señalan en la instrucción técnica y/o normativa correspondiente.

Cuando las revisiones preventivas dejen al descubierto partes sujetas a envejecimiento, desgaste o que no tengan sus especificaciones operativas garantizadas, deberá proceder a la reparación o sustitución que se producirá a cargo de la empresa contratista, sin que suponga gasto alguno al Ayuntamiento.

Sin perjuicio de las operaciones anteriores, además se realizarán todas aquellas acciones que fueran precisas para que todo quede en perfecto estado de funcionamiento.

Las tareas de mantenimiento preventivo deberán respetar el conjunto de operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento de las instalaciones de manera constante, con el mejor rendimiento energético posible, conservando permanentemente la seguridad de las instalaciones y la defensa del medio ambiente, realizándose el cómputo de operaciones recomendadas por los fabricantes de los equipos, y además aquellas que se consideran adecuadas (normativas y preventivas de acuerdo a la gama de operaciones preventivas establecida en este Pliego), con el fin de conseguir un funcionamiento adecuado y mantener la vida útil de los equipos e instalaciones objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria deberá mantener en todo momento en perfectas condiciones todas las instalaciones y equipos objeto de este contrato facilitando un informe resumen de cada instalación que presentará mensualmente, recogiendo las operaciones de mantenimiento realizadas.

La programación de los trabajos de mantenimiento preventivo contemplará los horarios más convenientes para realizar cada una de las actividades, de tal manera que se minimicen las posibles afecciones e interferencias con el normal uso de los edificios por parte del personal y público de los mismos.

El Ayuntamiento podrá modificar la planificación del mantenimiento preventivo de la empresa contratista en función de sus necesidades. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento modificar, aumentar y redefinir dichas operaciones, así como fijar un horario y/o día específico para realizarlas, según sus necesidades teniendo la empresa adjudicataria que realizarlas y asumirlas sin variación económica de la adjudicación dentro de su desarrollo de mantenimiento preventivo.

El contratista está obligado a realizar todas las actividades relacionadas con la puesta en marcha y parada de las instalaciones de climatización, calefacción, ventilación, iluminación, etc, así como la supervisión y control del correcto funcionamiento de las mismas.

Incluye la puesta en marcha, parada y cuantas operaciones sean necesarias para que los locales a climatizar mantengan la temperatura adecuada de confort de acuerdo con la estación del año, incluso cambios de modo de funcionamiento invierno/verano. Estas temperaturas serán acordes con las exigidas en la reglamentación vigente.





Igualmente comprende todas las maniobras de ajuste y corrección necesarias para restablecer a su valor normal los parámetros que se encuentren fuera de su valor establecido.

También incluye la puesta en marcha, paro y cuantas operaciones y verificaciones sean necesarios para que las instalaciones cumplan su cometido de forma óptima y con el mínimo consumo de energía. Para ello se deberá revisar las conducciones y limpiarlas periódicamente.

3.5 MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL/NORMATIVO

El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre aquellas instalaciones que, de acuerdo a las especificaciones de la normativa de obligado cumplimiento lo requiera. Para ello la empresa creará un libro de mantenimiento técnico-legal que recogerá las observaciones e incidencias derivadas de las correspondientes intervenciones.

A estos efectos las partes contratistas elaborarán, un manual de mantenimiento técnico-legal que recoja las instalaciones afectadas y las gamas de mantenimiento técnico-legal a desarrollar, de acuerdo a su oferta, desde el punto de vista de tareas y de documentación para llevarlas a cabo. Propondrá en su oferta el programa de actuación de mantenimiento legal que estime adecuado teniendo en cuenta estas bases técnicas.

En este programa se incluirán, además, tanto las revisiones como las inspecciones reglamentarias a realizar por los Organismos de Control Autorizados (OCAs) y organismos públicos y/o sectoriales (como, por ejemplo: la Dirección de Juego y Espectáculos del Gobierno Vasco, Industria...). Así mismo, las empresas contratistas estarán obligadas a realizar a su cargo, la subsanación de deficiencias detectadas por la OCA y organismos públicos y/o sectoriales garantizando la obtención de resultados favorables en dichas inspecciones, siempre que las actuaciones no tengan carácter de inversión.

Una vez subsanadas, la empresa adjudicataria informará de la finalización de los trabajos y de la fecha y hora en la que se realizará la nueva inspección periódica por parte del Organismo de Control Autorizado u organismo que hubiese detectado dichos defectos.

Será responsabilidad exclusiva de las partes contratistas la notificación al Ayuntamiento de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligará a la modificación total o parcial de las instalaciones, debiendo adaptar su actuación a las modificaciones legislativas aplicables.

Anualmente, las partes contratistas suscribirán el certificado de mantenimiento de instalaciones y servicios, según modelos establecidos por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La empresa adjudicataria comunicará al servicio de mantenimiento municipal y con antelación suficiente, el día y la hora en la que se llevarán a cabo las inspecciones.

El Ayuntamiento podrá modificar la planificación del mantenimiento de la empresa contratista en función de sus necesidades. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento modificar, aumentar y redefinir dichas operaciones, así como fijar un





horario y/o día específico para realizarlas, según sus necesidades teniendo la empresa adjudicataria que realizarlas y asumirlas sin variación económica de la adjudicación dentro de su desarrollo de mantenimiento.

3.6 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo será de aplicación sobre la totalidad de las instalaciones objeto del servicio y consistirá en la reparación, y si no fuera posible, la sustitución, de las partes o elementos averiados de las instalaciones objeto del servicio.

Este criterio será válido también en el caso de que en el transcurso de las revisiones preventivas (periódicas) y a criterio de la empresa contratista o del Ayuntamiento, fuese necesario sustituir alguna parte o elemento. Asimismo, también quedan incluidas aquellas modificaciones o actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de las instalaciones y servicios, optimizando su funcionamiento y mejorando su fiabilidad.

Cuando se produzca una avería se realizará el pertinente aviso de avería que corresponda, contabilizándose a partir de este momento el tiempo de respuesta, entendiéndose como tal al tiempo transcurrido entre el aviso y la presencia del técnico en la instalación averiada.

El Ayuntamiento determinará diferentes tiempos de respuestas para cada actuación en función de los motivos que hacen necesaria la ejecución del mantenimiento correctivo:

- Para los casos de elementos averiados el nivel de urgencia vendrá determinado por las consecuencias que la avería podría provocar:
 - o Si la avería pudiera influir en la seguridad, habitabilidad y operatividad del edificio, local o instalación, la empresa contratista deberá personarse en el lugar de la avería en un plazo máximo de dos horas a partir de la comunicación por parte del Ayuntamiento.
A modo de ejemplo se considerarían situaciones urgentes fallos en los sistemas que afecten a equipos necesarios para el funcionamiento de edificios o locales municipales, o fallos en el sistema o servicio debido a extremas temperaturas, aumento o pérdidas de presión...
Como excepción y en el caso concreto de que se produzcan averías de ascensores con personas atrapadas en el interior de los mismos, el tiempo de respuesta deberá inferior a 1 hora.
 - o Para el resto de averías la empresa contratista dispondrá de un plazo máximo de 24 horas de lunes a viernes o dentro del primer día laborable, en sábados, domingos, y festivos, salvo que en su oferta haya establecido un plazo menor.
- Para el caso de mantenimiento correctivo no provocado por averías, sino por modificaciones o actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de las instalaciones, el Ayuntamiento, junto con la empresa contratista, determinarán la programación de los trabajos.

En sus avisos de asistencia a la empresa contratista, el Ayuntamiento le indicará el nivel de urgencia para así determinar diferentes plazos de actuación.





Si las reparaciones o mejoras implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa del Ayuntamiento y serán realizadas en los horarios más idóneos a juicio del Ayuntamiento.

La reparación de las averías de equipos e instalaciones deberá ser resuelta por la empresa contratista, a excepción de lo recogido concretamente para averías de ascensores, en un plazo no superior a 24 horas. Siempre que se haya comenzado a efectuar la reparación en ese plazo y si por la índole de la avería la reparación requiriese mayor duración, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente al Ayuntamiento, reservándose éste la facultad de comprobación.

La empresa contratista elaborará un parte para cada una de las intervenciones, incluyendo horas de trabajo, materiales utilizados y descripción pormenorizada de lo realizado.

Igualmente dispondrá de un registro, preferentemente informatizado, de los avisos recibidos, a disposición del Ayuntamiento.

Las empresas licitadoras definirán en su oferta el contenido y mecánica de actuaciones en este campo o sistema operativo a desarrollar, tanto desde el punto de vista de tareas como de documentación necesaria para llevarlas a cabo. .

El mantenimiento correctivo podrá solicitarse durante 24 horas los 365 días del año, conforme a los plazos de actuación establecidos en el presente apartado. Para ello la empresa contratista deberá disponer de un sistema de recepción de avisos durante las 24 horas del día, 365 días al año y con cobertura permanente, y los medios de comunicación adecuados para la localización de los equipos de respuesta rápida: teléfono 24 horas, emisora-receptora, busca-personas, etc.

4. CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES A CADA LOTE

4.1 LOTE 1: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE EXTINCIÓN, DETECCIÓN Y ALARMAS DE INCENDIOS

Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria realizará todo mantenimiento necesario para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de extinción y detección de incendios, incluidas las alarmas en caso de incendio de los edificios y locales municipales.

El adjudicatario tendrá que garantizar el cumplimiento del RD 513/2017 y CTE. En cuanto a la señalética de incendios, la empresa adjudicataria comprobará las señales correspondientes a los elementos de los sistemas de extinción y su estado y los repondrá en caso de ausencia de los mismos. Los medios de protección deberán quedar perfectamente señalizados.

También deberá mantener en buen estado todas las instalaciones de Protección de Contra Incendios, así como de extinción y detección de incendios, realizando a las mismas las oportunas revisiones, recargas, chequeos, certificaciones... según normativa, incluso su sustitución en caso de ser necesario.





Además, en lo relativo a los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, el adjudicatario comprobará y garantizará en todo momento el correcto funcionamiento de todos los elementos del sistema de abastecimiento de agua contra incendios (depósitos, válvulas, mandos, grupos de presión, niveles, accesorios, señales y otros).

La empresa adjudicataria, también deberá sustituir las baterías (en el caso de que existan) de los distintos sistemas de alarmas en caso de incendios a de forma periódica y anticipándose, en todo caso, a que estas se agoten.

La empresa adjudicataria deberá mantener adecuadamente las referidas instalaciones reponiendo los materiales y elementos rotos o deteriorados que vayan siendo necesarios durante la vida del presente contrato, en orden a conservar las instalaciones a un nivel de eficiencia y seguridad que marca la normativa aplicable. Para ello, se asegurará la continuidad de su funcionamiento, previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las sustituciones, reparaciones, mejoras... necesarias para el mantenimiento del nivel técnico.

Por tanto, el contratista aceptará las instalaciones recibidas en las condiciones actuales y de todos y cada uno de los elementos, equipos, cuadros, tuberías... siendo a su cargo la puesta a punto de las mismas, haciéndose cargo de las mismas y reponiendo todo elemento que resulte dañado o deficiente desde la fecha de inicio del contrato.

La aceptación de las instalaciones le obliga a mantener las características de los elementos montados originalmente, sin que puedan ser alteradas sus características, salvo en caso de previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales o a requerimiento de los mismos.

Dentro del contrato, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la mejora y acondicionamiento de las instalaciones existentes, para su adaptación a la normativa vigente. Este servicio en el caso de precisarse se encuentra incluido dentro del precio del contrato sin coste adicional.

4.2 LOTE 2: MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria realizará el mantenimiento correctivo, técnico-legal y preventivo continuo, integral y planificado de las instalaciones objeto del contrato. El objetivo del mantenimiento es que los equipos instalados tengan un funcionamiento operativo sin interrupción todos los días del año.

El adjudicatario, además de otros trabajos que se citan en este pliego, deberá realizar:

- Los trabajos de arranque de las instalaciones en caso de fallo de suministro eléctrico o por activación de seguridades, sea cual fuere el motivo.
- El mantenimiento integral de la iluminación de las cabinas de los ascensores
- El mantenimiento integral de iluminación de leds de pasamanos y catadiópticos.
- La limpieza el interior de fosos de rampas y escaleras, fosos de ascensores, interior de cuadros eléctricos y cuartos de máquinas





- El vaciado periódico de los decantadores de aceite y gestión del residuo con gestor autorizado. Al comienzo del contrato se realizará un vaciado inicial, repitiéndose cada año
- Los cambios del horario de funcionamiento
- Retirada de roedores que hayan quedado atrapados en las instalaciones
- Limpieza del conducto de salida de pluviales de los fosos de las rampas y escaleras mecánicas
- La asistencia para apertura y parada de las instalaciones de para trabajos de inspección o trabajos a realizar por terceros en las instalaciones

En lo relativo al mantenimiento preventivo, el adjudicatario deberá realizar, entre otras, las siguientes tareas: revisiones, verificaciones, ajustes, engrases, sustituciones, limpiezas, comprobación de desgastes, sustitución de fungibles, incluyendo los tubos fluorescentes y balastos de arranque... y en general todos aquellos trabajos de mantenimiento preventivo que eviten trabajos de mantenimiento correctivo y, por lo tanto, afecten a la disponibilidad de las instalaciones.

En el caso de que se produzcan averías de ascensores, el tiempo de respuesta deberá ser: inferior a 2 horas salvo el de rescates de personas atrapadas en ascensores: inferior a 1 hora.

4.3 LOTE 3: MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA LEGIONELLA

La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, y posteriores modificaciones, en las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este contrato.

Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria deberá realizar, entre otras, la limpieza y desinfección de las instalaciones según normativa aplicable con la periodicidad requerida por norma, el vaciado de los depósitos acumuladores pasa su limpieza y su posterior llenado, gestionará adecuadamente los residuos que se puedan generar durante el proceso de limpieza y desinfección...

Tras la limpieza, llevará a cabo la desinfección de la instalación, mediante choque termino siempre que sea posible, y cuando no sea posible, mediante desinfección química con cloro.

Con motivo de la inactividad de las redes de ACS durante el periodo estival, y con objeto de interferir lo mínimo posible en sus actividades, en los centros escolares municipales la limpieza y desinfección anual se llevará a cabo durante la primera quincena de septiembre.

En las restantes instalaciones, podrá realizarse a lo largo de los meses de septiembre y octubre.

La toma de muestras se realizará 15 días después de efectuada la limpieza y desinfección y se tomarán muestras de ACS y AFCH de toda instalación. La empresa adjudicataria deberá entregar certificado de análisis por laboratorio acreditado por ENAC, para cada una de las muestras recogidas. Las muestras deberán llegar al





laboratorio lo antes posible, manteniéndose a temperatura ambiente y evitando temperaturas extremas.

Los libros de registro de las instalaciones serán convenientemente actualizados por la empresa adjudicataria, en relación a las tareas por ella desarrolladas.

Además de lo anterior, la empresa adjudicataria se encargará que en todo momento se cumpla lo siguiente en cada instalación objeto del contrato:

- Los libros de registro están convenientemente actualizados y que se realizan con carácter general todas aquellas tareas que son necesarias para dar cumplimiento al RD 487/2022.
- No existen disconformidades en los principales parámetros de mantenimiento de la instalación (ej. temperaturas inadecuadas, etc.).

Los días en que vaya a realizarse la inspección se comunicarán previamente a la persona responsable del contrato en el Ayuntamiento y a los responsables de la gestión de cada local, edificio o instalaciones municipales.

Una vez inspeccionadas las instalaciones, la empresa adjudicataria enviará una relación de las disconformidades detectadas, o bien comunicará por escrito la ausencia de las mismas.

Las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la comunidad autónoma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

El laboratorio que realice el análisis de las muestras de Legionella recogidas por la empresa adjudicataria deberá estar convenientemente acreditado por ENAC para esta tarea. A estos efectos, la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato, deberá entregar al responsable del Ayuntamiento, copia de la acreditación ENAC del laboratorio que analizará las muestras.

Todo el personal que realice tareas de mantenimiento higiénico-sanitario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el RD 487/2022. La empresa adjudicataria deberá entregar en el plazo máximo de 15 días tras la firma del contrato deberá entregar al responsable del contrato la documentación que lo acredite.

Así mismo, todos los productos químicos a utilizar en la limpieza y desinfección de las instalaciones objeto de este contrato deberán haber sido autorizados por la Dirección General de Salud Pública y cumplir con lo establecido en el citado RD 487/2022. A tal efecto, la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de 15 días tras la firma del contrato deberá entregar al responsable del contrato las fichas de datos de seguridad de los productos químicos a utilizar, conforme la normativa vigente en materia de sustancias y preparados peligrosos (RD 363/1995 y RD 1054/2002).

Además, en cumplimiento del RD 487/2022, la empresa adjudicataria estará obligada a entregar, en el primer mes de contrato, el plan PPCL que marca el referido Real Decreto y realizará sin coste la formación al personal necesaria que deba disponer el personal del Ayuntamiento encargado de las tareas de control de la Legionella (toma de muestras y temperaturas diarias...) en aplicación de la misma normativa.





En caso de que la autoridad sanitaria realice una inspección programada de las instalaciones incluidas en el ámbito de este contrato, la empresa adjudicataria deberá estar presente en la misma, junto con la persona o personas que asistan en representación del Ayuntamiento.

4.4 LOTE 4: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN Y FUERZA

Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria realizará todo mantenimiento necesario para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de iluminación y fuerza eléctrica de los edificios y locales municipales.

La empresa adjudicataria deberá mantener adecuadamente las referidas instalaciones reponiendo los materiales y elementos rotos o deteriorados que vayan siendo necesarios durante la vida del presente contrato, en orden a conservar las instalaciones a un nivel de eficiencia, seguridad y nivel de iluminación que marca la normativa aplicable. Para ello, se asegurará la continuidad del alumbrado, previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las sustituciones, reparaciones, mejoras... necesarias para el mantenimiento del nivel técnico, tanto del equipo como de la calidad del alumbrado e instalación de fuerza eléctrica.

Por tanto, el contratista aceptará las instalaciones recibidas de alumbrado y fuerza de los edificios, locales e instalaciones municipales en las condiciones actuales y de todos y cada uno de los elementos, equipos, cuadros... siendo a su cargo la puesta a punto de las mismas, haciéndose cargo de las mismas y reponiendo todo elemento que resulte dañado o deficiente desde la fecha de inicio del contrato.

La aceptación de las instalaciones le obliga a mantener las características de los elementos montados originalmente, sin que puedan ser alteradas sus características, salvo en caso de previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales o a requerimiento de los mismos.

Dentro del contrato, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la mejora y acondicionamiento de las instalaciones existentes, para su adaptación al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y al CTE vigentes. Este servicio en el caso de precisarse se encuentra incluido dentro del precio del contrato sin coste adicional.

Se exige que el personal adscrito a la ejecución del contrato, efectúe los controles de forma objetiva mediante la utilización de los adecuados aparatos de medida: Tenazas voltiamperimétricas, tenazas fasimétricas trifásicas, registradores a punto de corriente y tensión, luxómetro registrador, luxómetros convencionales, medidores de aislamientos, medidores de resistencia tierra, etc.

El adjudicatario vendrá obligado, a indicación del responsable municipal del contrato, adquirir y utilizar los nuevos equipos de medida que la técnica pueda poner a punto durante la vigencia del contrato, o que así lo aconseje el desarrollo del servicio, a fin de realizar el control de las instalaciones y del servicio, con una óptima eficacia y objetividad.

Todos los equipos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por el adjudicatario, a fin de asegurar la realización de





las mediciones correctas, de acuerdo con los errores admisibles según el tipo de instrumento.

En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas, de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentran las mismas, evitando tener que descubrir, en una longitud superior a los tres metros, las canalizaciones subterráneas (sin costo adicional alguno).

Finalmente añadir que, en el colegio Zipiriñe existe un centro de transformación Incoesa de Media Tensión de 400cva y 13,2kv que la empresa adjudicataria deberá mantener al igual que el resto de elementos de este contrato.

4.5 LOTE 5: MANTENIMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS (RATAS, PALOMAS, INSECTOS...)

Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos de Desratización, Desinfección y Desinsectación (DDD) **dentro del término municipal de Sopela y de las dependencias, locales y solares de titularidad municipal**, a fin de conseguir un adecuado control y en su caso eliminación, de aquellos agentes microbianos o vectores y múridos con influencia sobre la salud pública minimizando el uso de biocidas.

Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria del servicio de DDD serán en cada momento las necesarias para controlar los vectores (insectos y otros artrópodos microorganismos y roedores) que puedan constituir un riesgo o peligro sanitario para el municipio en general o para alguna dependencia o servicio en particular.

El servicio se realizará cumpliendo las recomendaciones fijadas en la norma UNE de “Buenas prácticas en los planes de desinfección, desinsectación y desratización”.

En el caso de que se requirieran medidas de control directo sobre la plaga se priorizaran los métodos físicos, físico-químicos y biológicos, limitándose el uso de métodos químicos a aquellos casos en los que los métodos anteriores sean insuficientes para conseguir el control adecuado.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá cumplir el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, la nueva norma CEN europea, así como el resto de normativa aplicable.

Las actuaciones mínimas exigidas serán las siguientes:

1.- Desratización en alcantarillado y vías públicas municipales:

- a) Realización de 1 campaña anual de desratización especial y extraordinaria de todo el municipio de Sopela, incluido su alcantarillado.
- b) Realización de 11 campañas mensuales de desratización, consistentes en el tratamiento de las zonas que se hayan considerado de alto riesgo, bien





por haberse detectado en ellas actividad de roedores, bien porque por sus características y situación sean susceptibles de serlo.

Dichas campañas se realizarán por sectores del municipio. Asimismo, se atenderán los avisos de particulares recibidos por los servicios municipales.

- c) Actuaciones de control y seguimiento: Se realizará un control y seguimiento en aquellas zonas en las que, ya sea por el consumo de cebos o por los avisos que se reciban de la población, se verifique un aumento de densidad de las poblaciones de roedores. La periodicidad de tratamientos en esos puntos puede aumentar si el ayuntamiento o la empresa lo consideran necesario y sin coste extra para el ayuntamiento.

2.- Desinsectación en alcantarillado municipal y espacio público municipal:

Se realizarán las actuaciones necesarias en aquellas zonas en las que se haya detectado actividad.

La técnica utilizada siempre será la más segura para la población, valorándose más aquella que no tenga efecto desalojo y que no dé lugar, en ningún caso, a que el plaguicida llegue a los hogares o a los edificios.

Para cucarachas se realizará, como mínimo un tratamiento de choque, preferentemente antes del comienzo del calor.

Se controlarán y desinsectarán, con la periodicidad que se crea necesaria, las zonas de esparcimiento canino existentes en los parques del municipio.

En los tratamientos que deban ser realizados en superficie o zonas verdes, se minimizarán los riesgos derivados de los tratamientos químicos y se tendrá además en consideración su inocuidad sobre insectos polinizadores o especies protegidas y la no existencia de fenómenos de acumulación sobre el medio ambiente y los seres vivos.

3.- Desratización, Desinfección y Desinsectación en centros o instalaciones públicos:

Realización de los trabajos Desratización, Desinfección y Desinsectación de los edificios, locales e instalaciones municipales.

La frecuencia mínima de la realización de los trabajos de Desratización, Desinfección y Desinsectación de las dependencias de titularidad municipal será de dos veces al año y en los locales de las playas una vez al año justo antes de empezar la temporada estival (a finales de mayo).

4.- Control de aves:

La empresa adjudicataria deberá realizar el control de aves, en especial, palomas, en el caso de que se detecte una acumulación de estas especies. El tratamiento se realizará colocando jaulas de captura de las aves, incluyendo retirada y envío de las aves al veterinario para la realización de eutanasia y correspondiente incineración. Todo ello deberá realizarse sin coste añadido por parte de la empresa. Las jaulas se colocarán, como mínimo, 2 horas a la semana, durante al menos 3 meses.

5.- Desinsectaciones térmicas:





En caso de detectarse indicios de insectos anóbidos, líctidos, isópteros... en algún edificio o local municipal, la empresa adjudicataria realizará desinsectaciones térmicas de dichas zonas. Estas se realizarán mediante tratamientos con calor a un rango de temperatura entre 45 y 56 grados centígrados, controlando todas las fases (adulto, larva y huevo) de todos los insectos, durante el tiempo necesario hasta su eliminación, que será al menos:

- 55°C durante 20 minutos comprobando que la zona más fría ha permanecido por encima de 48°C durante 1 hora.
- 52°C durante 1 hora comprobando que la zona más fría ha permanecido por encima de 40°C durante 4 horas.
- 47°C durante 4 horas comprobando que la zona más fría ha permanecido por encima de 48°C durante 4 horas.

6.- Atención de avisos:

Además de las actuaciones mínimas exigidas, la empresa adjudicataria llevará a cabo las actuaciones necesarias derivadas de los avisos que hayan sido comunicados por departamentos municipales, policía, personal de dependencias municipales, etc. Estas actuaciones se realizarán sin coste añadido.

Estos avisos se centralizarán en los servicios técnicos, quien los pondrá en conocimiento de la empresa.

Los avisos serán atendidos por el contratista en un plazo de tiempo no superior a 24 horas, salvo los casos urgentes que se realizarán en el plazo de 2 horas.

Los avisos que por parte de este Ayuntamiento se remitan a la empresa adjudicataria

7.- Personal:

El personal aplicador y el responsable técnico cumplirán con lo dispuesto en la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

El personal “aplicador” dispondrá de acreditación profesional homologada de “Aplicador de Plaguicidas nivel básico”, mientras dure el periodo transitorio de validez de dichos carnés, o dispondrán de acreditación de la cualificación profesional de Servicios de control de plagas (nivel 2).

El responsable técnico, se encontrará en posesión de certificado acreditación profesional homologada de “aplicador de plaguicidas nivel cualificado”, o dispondrá de la formación profesional de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3).

8.- Biocidas:

El adjudicatario deberá aportar a su cargo los biocidas necesarios para la realización del servicio.

Los biocidas aportados por el adjudicatario deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:





- Estar inscritos y autorizados en el Registro de Biocidas del Ministerio de Sanidad y Política Social para el uso al que se destinan.
- La formulación del preparado será elegida en función de: la máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de vector a combatir y entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar; selectividad para la especie diana; menor toxicidad para la especie humana y especies no diana.
- Se seleccionará la técnica de aplicación del producto con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados, de manera que se maximice su efectividad y evite el riesgo de deriva y de diseminación no controlada.
- En la determinación del momento y lugar de tratamiento se tendrá en cuenta: el momento de mayor vulnerabilidad de la especie diana; plazo de seguridad del biocida, la actividad y uso de las instalaciones de modo que en ningún momento se ponga en peligro la salud de las personas y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causaran molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios y el desarrollo normal de la ciudad.
- La gestión y eliminación de los residuos generados será asimismo responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente sobre éstos.
- Siempre que se realice cualquier tratamiento, la empresa contratada, deberá emitir certificado acreditativo que incluya como mínimo los siguientes datos:
 - o Área/s tratadas: nombre; dirección.
 - o Fecha de prestación del servicio.
 - o Tipo de servicio: vigilancia/monitorización; tratamiento biocida.
 - o Especies detectadas; ubicación.
 - o Medidas a adoptar: medidas de optimización de las condiciones higienico-sanitarias y ambientales; medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables; medidas de control directo sobre la especie nociva.
 - o Productos utilizados: área tratada; tipo de biocida; Nombre comercial; número de inscripción en el registro de biocidas; materia activa; dosificación; plazo de seguridad; método de aplicación.
 - o Nombre y firma del responsable técnico.

9.- Empresa adjudicataria:

Deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, para poder realizar actividades biocidas y deberá cumplir con las Normativas y Reglamentaciones Técnico-Sanitaria vigentes.

Asimismo, deberán presentar declaración expresa de NO utilizar productos clasificados como TOXICOS O MUY TOXICOS según la normativa vigente.

4.6 LOTE 6: MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, VENTILACIÓN Y GAS





Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria realizará todo mantenimiento necesario para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de climatización, calefacción, refrigeración, ventilación y gas de los edificios y locales municipales.

Además, el contratista deberá considerar todos los parámetros de confort climático que tengan influencia sobre el nivel de confort final de los usuarios de las dependencias: temperatura de radiación, humedad, movimiento del aire, calidad del aire y todos aquellos relacionados con las instalaciones como: nivel de ruido, uniformidad térmica en el ambiente, zonas a diferente temperatura, estratificación, etc.

Las temperaturas óptimas fijadas para las diversas dependencias en función de los usos serán acordes con las exigidas en la reglamentación vigente.

La empresa adjudicataria deberá mantener adecuadamente las referidas instalaciones reponiendo los materiales y elementos rotos o deteriorados que vayan siendo necesarios durante la vida del presente contrato, en orden a conservar las instalaciones a un nivel de eficiencia, seguridad y nivel de confort que marca la normativa aplicable. Para ello, se asegurará la continuidad de su funcionamiento, previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las sustituciones, reparaciones, mejoras... necesarias para el mantenimiento del nivel técnico.

Por tanto, el contratista aceptará las instalaciones recibidas de climatización, calefacción, refrigeración, ventilación y gas de los edificios, locales e instalaciones municipales en las condiciones actuales y de todos y cada uno de los elementos, equipos, cuadros... siendo a su cargo la puesta a punto de las mismas, haciéndose cargo de las mismas y reponiendo todo elemento que resulte dañado o deficiente desde la fecha de inicio del contrato.

La aceptación de las instalaciones le obliga a mantener las características de los elementos montados originalmente, sin que puedan ser alteradas sus características, salvo en caso de previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales o a requerimiento de los mismos.

Dentro del contrato, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la mejora y acondicionamiento de las instalaciones existentes, para su adaptación al RITE y al CTE vigentes. Este servicio en el caso de precisarse se encuentra incluido dentro del precio del contrato sin coste adicional.

4.7 LOTE 7: MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE ACHIQUE, SANEAMIENTO, PLUVIALES, DESATASCOS Y FONTANERÍA

Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria deberá realizar lo recogido en este apartado **dentro del término municipal de Sopela y de las dependencias, locales y solares de titularidad municipal**, a fin de conseguir garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de bombas de achique, red municipal de saneamiento, red municipal de pluviales y fontanería, realizando para ello todo mantenimiento necesario incluyendo la realización de los desatascos que sean necesarios en dichas redes.





La empresa adjudicataria deberá mantener adecuadamente las referidas instalaciones reponiendo los materiales y elementos rotos o deteriorados que vayan siendo necesarios durante la vida del presente contrato, en orden a conservar las instalaciones a un nivel de eficiencia, seguridad y nivel de confort y salubridad que marca la normativa aplicable. Para ello, se asegurará la continuidad de su funcionamiento, previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las sustituciones, reparaciones, mejoras... necesarias para el mantenimiento del nivel técnico.

Por tanto, el contratista aceptará las instalaciones recibidas de bombas de achique, red municipal de saneamiento, red municipal de pluviales y fontanería, incluyendo la realización de los desatascos que sean necesarios en dichas redes, en las condiciones actuales y de todos y cada uno de los elementos, equipos, cuadros, conductos, arquetas, valvulería, registros... siendo a su cargo la puesta a punto de las mismas, haciéndose cargo de las mismas y reponiendo todo elemento que resulte dañado o deficiente desde la fecha de inicio del contrato.

La aceptación de las instalaciones le obliga a mantener las características de los elementos montados originalmente, sin que puedan ser alteradas sus características, salvo en caso de previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales o a requerimiento de los mismos.

Dentro del contrato, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la mejora y acondicionamiento de las instalaciones existentes, para su adaptación al CTE y al resto de normativa vigente. Este servicio en el caso de precisarse se encuentra incluido dentro del precio del contrato sin coste adicional.

Añadir que, en el caso concreto de las redes de saneamiento y pluviales del municipio y edificios municipales, el adjudicatario deberá realizar, a petición del Ayuntamiento, inspecciones con cámara de video y reportaje fotográficos del interior de las mismas.

El adjudicatario deberá realizar la limpieza específica de sumideros, imbornales, tuberías y arquetas de la red general de aguas pluviales y fecales. La limpieza de las tuberías, conducciones y arquetas de la red de aguas pluviales y fecales consistirá en la extracción de todo tipo de residuos que obstruyan las mismas, de forma que cumplan con su función con la mayor fluidez posible.

Para la limpieza de las conducciones se utilizará un vehículo especial tipo camión, dotado de grupo de alta presión para desatascos, cisterna de acumulación de agua y manguera con diversas toberas para su instalación en punta y poder realizar su cometido de limpieza y desatascos correctamente.

Esta limpieza se hará de forma preventiva durante todo el año, en la totalidad de la red municipal de aguas pluviales y fecales, realizándose una limpieza profunda en todas las conducciones.

Durante los 4 primeros meses de duración del contrato, se realizará una limpieza completa de todos los sumideros, arquetas y tuberías. La limpieza inicial será clave para que el posterior trabajo de mantenimiento resulte lo más sencillo posible.





Una vez se realice la primera limpieza completa, se establecerán un mínimo de dos actuaciones preventivas mensuales, con dedicación de jornada completa de al menos 6 horas de trabajo efectivo en el municipio. Lo que hacen un mínimo de 24 limpiezas anuales.

En el caso de producirse o detectarse una obstrucción en las tuberías o arquetas se realizarán limpiezas adicionales. Se podrá hacer coincidir los requerimientos puntuales de atascos, con el día de limpieza preventiva, adelantando este. Sin embargo, desde una actuación preventiva a otra, deberá pasar un máximo de 3 y un mínimo de 1 semana.

Al inicio del contrato se presentará un plan de limpieza, cronograma por zonas, plazos y periodicidad de los trabajos. Se realizarán informes mensuales fotográficos, y se indicará en planos y en un listado las redes que han sido limpiadas.

Además, en cuanto a las instalaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales, así como en el caso de tornillos de Arquímedes, la empresa adjudicataria deberá:

Comprobar todos aquellos elementos, tanto mecánicos como eléctricos, de que se componen las estaciones de bombeo, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones, realizándose una inspección, al menos, cada 2 meses.

Comprobar el correcto funcionamiento de todos los sistemas eléctricos y mecánicos que componen las instalaciones con tornillos de Arquímedes, realizándose, al menos, una inspección cada 2 meses.

Los grupos electrógenos de las estaciones de bombeo deberán estar en condiciones de operatividad durante todos los días del año. Como mínimo, se realizará una inspección cada 2 meses, para comprobar el estado de las instalaciones y su correcto funcionamiento. Para ello, durante la visita, se pondrán en marcha.

Además, deberá comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos de las compuertas, realizándose, como mínimo, una inspección cada 2 meses.

En cuanto al mantenimiento preventivo, la empresa adjudicataria realizará, al menos, el siguiente:

- Pruebas de humedad, conlleva la comprobación del aislamiento del circuito eléctrico desde el cuadro hasta las boyas, éstas incluidas.
- Pruebas de intensidad de corriente.
- Revisión de válvulas y limpieza de las mismas.
- Estado y comprobación de los interruptores de nivel (boyas).
- Revisión de elementos de desgaste de las bombas.
- Consumo de las bombas...

4.8 LOTE 8: MANTENIMIENTO DE ALARMAS ANTI INTRUSIÓN

Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria realizará todo mantenimiento necesario para garantizar el correcto funcionamiento de alarmas anti intrusión de los edificios y locales municipales.





La empresa adjudicataria deberá mantener adecuadamente las referidas instalaciones reponiendo los materiales y elementos rotos o deteriorados que vayan siendo necesarios durante la vida del presente contrato, en orden a conservar las instalaciones a un nivel de eficiencia y seguridad que marca la normativa aplicable. Para ello, se asegurará la continuidad de su funcionamiento, previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las sustituciones, reparaciones, mejoras... necesarias para el mantenimiento del nivel técnico.

Por tanto, el contratista aceptará las instalaciones recibidas de alarmas anti intrusión, en las condiciones actuales y de todos y cada uno de los elementos, equipos, cuadros... siendo a su cargo la puesta a punto de las mismas, haciéndose cargo de las mismas y reponiendo todo elemento que resulte dañado o deficiente desde la fecha de inicio del contrato.

La aceptación de las instalaciones le obliga a mantener las características de los elementos montados originalmente, sin que puedan ser alteradas sus características, salvo en caso de previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales o a requerimiento de los mismos.

Dentro del contrato, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la mejora y acondicionamiento de las instalaciones existentes, para su adaptación a la normativa vigente. Este servicio en el caso de precisarse se encuentra incluido dentro del precio del contrato sin coste adicional.

La empresa adjudicataria, también deberá sustituir las baterías de los distintos sistemas de alarmas anti intrusión a de forma periódica y anticipándose, en todo caso, a que estas se agoten.

4.9 LOTE 9: ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y SIMILARES

Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria se encargará del suministro, instalación, mantenimiento y reposición de los dispositivos bacteriostáticos, contenedores higiénicos y alfombras anti-suciedad, en edificios y locales dependientes del Ayuntamiento de Sopela.

1. Dosificadores bacteriostáticos:

Deberán ser naturales y biodegradables, no debiendo producir ningún tipo de irritación, ni cuadros alérgicos, no serán tóxicos, ni producirán corrosión ni abrasión. No dañarán ni fatigará el sistema respiratorio. Deberán funcionar de forma continua 24 h/día, 365 días/año. Realizarán dos funciones: desinfección y desodorización.

Capacidad de desinfección: 2 elementos (inodoros o urinarios) por cada dosificador. El producto deberá repartirse por igual entre ambos. Estarán dotados de cierre a prueba de manipulación externa.

El adjudicatario deberá realizar las siguientes operaciones mínimas:

a) Instalación:





El adjudicatario deberá proceder a la instalación de los aparatos en un plazo mínimo de 15 días hábiles desde el inicio del servicio, incluyendo tuberías de descarga, conexión de estas a inodoros y urinarios e instalación eléctrica si fuese necesaria.

Los dosificadores y tuberías se ajustarán preferentemente mediante adhesivos, evitando en la medida de lo posible hacer agujeros.

La conexión del conducto dosificador con la tubería de la red de agua se realizará de modo que se asegure su estanqueidad y no se produzcan fugas.

Los dosificadores deberán estar dotados de válvula antiretorno para evitar que el agua de la red llegue al dosificador.

b) Mantenimiento:

El adjudicatario deberá realizar el mantenimiento de los equipos, con las frecuencias mínimas siguientes:

- Recarga de productos cada 2 meses.
- Comprobación del nivel de carga de productos mensualmente con recarga en caso necesario.
- Limpieza general del aparato mensualmente.
- Comprobación del estado de carga de las pilas mensualmente.
- Comprobación de la frecuencia de dosificación de productos mensualmente.
- Comprobación sistemas dosificadores de productos mensualmente.
- Comprobación circuitos electrónicos mensualmente.
- Comprobación sujeciones dosificador y tuberías mensualmente.
- Comprobación estanqueidad conexión conducto a tubería agua mensualmente.

Los productos empleados serán biodegradables, no contendrán fosfatos y no serán corrosivos ni cáusticos. El desinfectante deberá estar inscrito en el registro de biocidas y desinfectantes autorizados del ministerio de sanidad.

c) Retirada:

El adjudicatario deberá proceder a la retirada de los aparatos en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del contrato, incluyendo la reparación de paramentos y tapado de agujeros de paredes y tuberías, de modo que queden con su aspecto y características iniciales. En caso de no cumplirse dicho plazo, los equipos serán retirados por el Ayuntamiento con cargo al adjudicatario.

2. Contenedores Higiénicos:

Se utilizarán para la recogida de residuos de higiene íntima. La propiedad del contenedor será del adjudicatario.

Los contenedores podrán estar fabricados en materiales plásticos o acero inoxidable o una combinación de ambos con cerramiento hermético.





Los contenedores deberán contener bactericidas y germicidas, con el fin de desinfectar todo lo que esté en el interior y exterior del contenedor, así como un perfume que conlleve una desodorización total. Su capacidad mínima será de 30 litros.

La instalación se realizará apoyados en suelo, no colgados, y tendrán apertura mediante pedal y manual. Además, estarán dotados de bolsa interior.

a) Instalación:

El adjudicatario deberá proceder a la instalación de los contenedores en un plazo máximo de 2 días hábiles desde el inicio del servicio.

b) Mantenimiento:

Se procederá al vaciado de los contenedores con una frecuencia mensual, excepto en los edificios y locales de playas que será quincenal. Cuando se retire un contenedor se sustituirá por otro igual, limpio y desinfectado.

c) Retirada:

El adjudicatario deberá retirar los contenedores, en un plazo máximo de una semana desde la finalización del contrato. En caso de no cumplirse dicho plazo los contenedores serán retirados por el Ayuntamiento con cargo al adjudicatario.

3. Alfombras antisuciedad:

Serán rectangulares, con dimensiones según anexo. Serán de color gris y con base antideslizante de caucho. Además, estarán confeccionadas con tejido absorbente de polvo y líquidos.

a) Instalación:

El adjudicatario deberá proceder a la instalación de las alfombras en un plazo máximo de 2 días hábiles desde el inicio del servicio.

b) Mantenimiento:

La limpieza de las alfombras se efectuará con una frecuencia mínima mensual. Cuando se retire una alfombra se sustituirá por otra igual limpia.

Si por cualquier circunstancia fuera necesaria la sustitución adicional de alguna alfombra (aparte de la mensual), se realizará sin cargo para el Ayuntamiento con un máximo de 2 veces por cada alfombra instalada y año.

c) Retirada:

El adjudicatario deberá proceder a la retirada de las alfombras, en un plazo máximo de una semana desde la finalización del contrato. En el caso de no cumplirse dicho plazo las alfombras serán retiradas por el Ayuntamiento con cargo al adjudicatario.

4.10 LOTE 10: CONSERVACIÓN DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA.

Además, de cumplir con el resto de condiciones recogidas en este pliego, la empresa adjudicataria deberá realizar el mantenimiento para la correcta conservación del archivo municipal del edificio consistorial y de la biblioteca situada en el edificio social.

El mantenimiento contemplará, al menos, las siguientes acciones:





- Mantenimiento y explotación de datos ambientales: Se realizará semestralmente una recopilación de datos y la explotación y análisis de datos ambientales.
- Inspecciones: Semestralmente se realizará una revisión de las piezas existentes, un registro de actividad de insectos, un registro de actividad de microorganismos y un análisis de los datos de temperatura y humedad. Para todo ello, se utilizarán instrumentos de medición puntual de temperatura y humedad en ambiente y materiales, instrumentos de medición puntual de radiación infrarroja y ultravioleta, cultivos de microorganismos, material de control de roedores, laboratorios microbiológicos y entomológicos...
- Tratamiento localizado y dirigido en locales: En caso de ser necesario, se realizará una nebulización de todo el local con cuarentena, pulverización localizada por zonas, y/o aplicación de gel insecticida. Para ello, se emplearán termonebulizadores y nebulizadores, pulverizadores y medios de sellado, señalización y EPIs.
- Tratamiento de piezas: En caso de ser necesario, se realizará una desinfección por anoxia (nitrógeno). Para ello se utilizarán fuentes de nitrógeno o argón, elementos técnicos de humidificación y calefacción...

5. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1 MEDIOS PERSONALES

Para la prestación del servicio, la empresa contratista deberá destinar al contrato el siguiente personal:

- Personal para atender el mantenimiento preventivo, en número suficientes para la más eficaz prestación del servicio.
- Los equipos de respuesta rápida, compuestos por oficiales específicos, deberán acudir al lugar en caso de emergencia por parada o avería de alguna parte de las instalaciones contratadas o por la realización de alguna operación de mantenimiento que implique especial riesgo. El ofertante indicará la composición de dichos equipos señalando número, categoría y cualificación profesional; así como el tiempo de respuesta del mismo.
- Sistema de recepción de avisos durante las 24 horas del día, 365 días al año con cobertura permanente, los medios de comunicación adecuados para la localización de los equipos de respuesta rápida: teléfono 24 horas, emisora-receptora, busca-personas, etc.
- La persona Responsable técnico directo del contrato coordinará todos los medios personales asignados al contrato, ejercerá la dirección técnica del presente contrato y prestará el asesoramiento técnico y legal sobre la totalidad de las instalaciones a mantener del lote que sea adjudicatario. Suscribirá toda la documentación técnica y administrativa que genere el contrato, así como el informe mensual del servicio prestado.
- La persona que sea encargado directo de cada lote del contrato, coordinará y controlará el personal bajo su mando en la correcta realización de los trabajos de mantenimiento, preparará las acciones de control y revisión de funcionamiento de las instalaciones, ejecutará aquellos trabajos y actividades





propias del mantenimiento que requieran un conocimiento en profundidad de las instalaciones y realizará el control de calidad de los trabajos ejecutados. Supervisará las fichas de mantenimientos preventivo, técnico-legal y correctivo. Colaborará con la persona responsable técnico en la elaboración de la documentación técnica de las instalaciones. .

- Mano de obra directa. Los oficiales adscritos al contrato desarrollarán in-situ todas las tareas de mantenimiento preventivo, técnico-legal y correctivo que demandan las instalaciones objeto de este contrato, cumplimentando todas las fichas de mantenimiento preventivo y técnico-legal establecidas y de correctivo de acuerdo al trabajo desarrollado. Cumplirán la planificación y programación de las tareas y estarán bajo el mando y la supervisión de la persona que sea el Encargado.
- Suficiente personal para atender las reparaciones establecidas en este contrato dentro del plazo establecido, bien en la oferta del adjudicatario, o bien en el máximo de 2 horas o 24 horas, dependiendo de su gravedad.

En la medida de lo posible las empresas adjudicatarias deberán mantener el equipo de trabajo propuesto en su oferta durante la ejecución del contrato.

5.2 RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES REQUERIDOS.

Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, la empresa adjudicataria destinará a la ejecución del contrato como mínimo al siguiente personal:

El personal tendrá la formación, habilitación legal y experiencia específica referida al objeto del contrato, esto es, sobre equipos, instalaciones y tareas contenidas en estos Pliegos y los que la normativa vigente exija.

El personal tendrá acceso a los diferentes edificios y locales objeto del contrato, y llevara algún identificador de la empresa contratista que deberán portar en todo momento durante la prestación del servicio.

Este personal será el responsable de la ejecución de los trabajos y tareas contenidos en el plan de mantenimiento propuesto por el contratista.

5.3 RESPONSABLE POR CADA LOTE.

Debido a la complejidad de las instalaciones y los requerimientos técnicos que se precisan, el contratista aportará un responsable por cada lote, con la titulación adecuada, que permanecerá adscrito al contrato durante toda la vigencia del mismo.

Las funciones del responsable serán:

- La coordinación de todos los trabajos relacionados con el mantenimiento.
- Ser el interlocutor único entre el contratista y la Administración.
- Redactar los informes de seguimiento y los certificados de cumplimiento del servicio.
- Ser el responsable directo de la buena ejecución de todos los trabajos realizados conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.





El responsable dispondrá de teléfono móvil para su fácil localización. Asimismo, el responsable deberá estar localizable para su información y consulta cuando se precise en horario laborable.

Este responsable representa al contratista en todo lo que concierne al servicio, por lo que tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria ya sea técnica o formal.

El responsable se encargará de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato impartiendo a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal que realice los trabajos, así como el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas cada uno de los oficiales, así como controlará la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizará el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo mantenerse la prestación del servicio en periodos vacacionales en las mismas condiciones que en cualquier otro periodo, sin perjuicio de que deba informarse al Ayuntamiento.

Además, informará al servicio de mantenimiento municipal acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del personal adscrito a la ejecución del contrato.

5.4 PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

Para la ejecución de los trabajos de mantenimiento incluidos en este contrato el contratista dispondrá del personal especializado (responsables de instalaciones; responsables de edificios; oficiales de 1ª...) con el fin de efectuar las revisiones, verificaciones, comprobaciones y reparaciones necesarias, así como verificar los trabajos realizados por empresas contratadas o por el contratista o eventualmente por el propio Ayuntamiento.

El personal asignado deberá estar adecuadamente cualificado, habilitado legalmente y acreditado con la formación y experiencia contrastada específica para cada tipo de instalación para el que vaya a realizar el mantenimiento y/o reparación.

El contratista presentará al Ayuntamiento la relación de técnicos y oficiales cualificados y su acreditación profesional necesaria para ejecutar cualquiera de las tareas indicadas en este Contrato. Deberá comunicar cualquier modificación en la relación de personal que en todo caso deberá sustituirse por persona que disponga de la misma o análoga cualificación y acreditarse la misma al Ayuntamiento.

El personal encargado de las tareas de mantenimiento deberá contar con la cualificación profesional necesaria correspondiente en función de las tareas y especialidades que deba desarrollar y estará convenientemente acreditado.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones





desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Todos los operarios que tengan que realizar cualquier tarea deberán ir debidamente uniformados y llevarán identificación de la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento podrá exigir en todo momento al contratista, entre otros, los siguientes documentos relativos a cualquiera de los operarios adscritos al contrato:

- Copia compulsada de las titulaciones requerida.
- Copia compulsada acreditativa de cuantos certificados personales sean necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento.
- Justificante de entrega de EPIs, formación en previsión de riesgos laborales, acreditación médica de que cada uno de los trabajadores cuenta con estado de salud compatible con el puesto de trabajo a desempeñar y documentación acreditativa de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores adscritos al contrato.
- Cualquier otra documentación e información relativa al presente contrato que se estime necesaria.

5.5 HORAS MÍNIMAS DE DEDICACIÓN AL SERVICIO.

Debe ponerse a disposición del Ayuntamiento un mantenimiento las 24 horas al día todos los días del año, y en el caso de eventualidades, siempre que sea posible, se cubrirá con el personal que realice habitualmente las tareas de mantenimiento.

5.6 PROGRAMA DE TRABAJOS

El contratista presentará, para su aprobación expresa por el Ayuntamiento, el programa de trabajo de todas y cada una de las instalaciones objeto de este contrato.

En este programa se detallarán, para cada instalación las operaciones de mantenimiento que le correspondan y la frecuencia de las mismas. En todo caso, se deberán respetar las operaciones y frecuencias mínimas definidas por los fabricantes y que correspondan legalmente y a nivel normativo en cada momento. La empresa se encargará también de controlar y supervisar la efectiva y adecuada realización de dichas operaciones.

El contratista no podrá modificar estos programas sin la aprobación expresa del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento podrá realizar, dentro de esa planificación y por razones de interés público, correcciones y mejoras al mismo.

La programación de los trabajos de mantenimiento contemplará los horarios más convenientes para realizar cada una de las actividades, de tal manera que se minimicen las posibles afecciones e interferencias con el normal uso de los edificios por parte del personal y público de los mismos.

El Ayuntamiento podrá modificar la planificación del mantenimiento de la empresa contratista en función de sus necesidades. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, modificar, aumentar y redefinir dichas operaciones, así como fijar un horario y/o día específico para realizarlas, según sus necesidades teniendo la





empresa adjudicataria que realizarlas y asumirlas sin variación económica de la adjudicación dentro de su desarrollo de mantenimiento.

6. EMERGENCIAS

Para cubrir la eventualidad de una avería grave que deba ser reparada con urgencia el contratista deberá disponer permanentemente de un servicio de atención de 24 horas y 365 días al año, con un tiempo de respuesta y de actuación para su reparación desde que se produzca el aviso, menor de dos horas.

Se considerarán situaciones de emergencia aquellas averías o condiciones en las instalaciones que puedan provocar o suponer un riesgo de seguridad o de daños en edificios, instalaciones, vía pública o en las personas.

El Ayuntamiento podrá poner en conocimiento del contratista la existencia de averías urgentes o situaciones de emergencia durante las 24 horas los 365 días del año.

El aviso de la existencia de una emergencia lo podrá realizar cualquier departamento municipal, la policía, el personal de dependencias municipales, etc.

El contratista presentará al Ayuntamiento el procedimiento de actuación para casos de emergencia, así como la relación de los teléfonos de la central y teléfonos móviles de contacto del responsable técnico del contratista.

Se tendrán habilitados teléfonos de guardia para la comunicación de urgencias durante 24 horas, los 365 días del año.

El servicio de urgencias será realizado únicamente por personal con el nivel técnico y de conocimiento necesarios para solucionar cualquier tipo de incidencia que se pudiera producir.

En caso que después de una primera valoración de la situación de emergencia se viera la necesidad de que acudiera personal especializado se permitirá la actuación de éste responsabilizándose el contratista de cuantas acciones se llevaran a cabo.

Las intervenciones para resolver averías de urgencias se deberán acreditar mediante un informe de avería urgente, donde se especifiquen, las circunstancias de la intervención. Este informe se presentará al responsable técnico del Ayuntamiento el siguiente día laborable posterior a la intervención.

7. INFORMES.

Independientemente de los informes que, en su caso, diariamente el contratista podrá aportar al Ayuntamiento, la persona responsable técnico del contrato deberá elaborar con carácter mensual y entregar, dentro de los 10 primeros días del mes, un informe en el que se recogerán los trabajos y tareas ejecutadas de acuerdo con la organización del servicio y el informe inicial de cronograma de ejecución de las tareas previstas (check-list específico de cada servicio).

Este informe tendrá una estructura fija y permanente y recogerá como mínimo:





- Mantenimientos desarrollados el mes anterior: distribución de personal, mantenimiento preventivo y técnico-legal realizado el mes anterior, mantenimiento correctivo realizado, relación de avisos, avisos por instalación, Nº de averías ocurridas en el mes anterior e indicadores de eficiencia energética.
- Incidencias del mes anterior: estado de los trabajos en curso y relación de los trabajos pendientes. Relación de trabajos preventivos no ejecutados en el mes planificado.
- Modificaciones de inventario: equipos dados de alta, de baja o modificados.
- Un listado resumen del estado y funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Este informe será básicamente una base de datos que resuma y refleje de forma clara y comprensible el estado y actuaciones realizadas sobre las distintas instalaciones. Cada contratista expondrá el esquema de informe que considera más adecuado, si bien su contenido deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

El informe que recoge las tareas realizadas deberá ser enviado mensualmente por correo electrónico o a través del acceso telemático al registro general.

Además de los informes necesarios recogidos en este Pliego, a requerimiento del Ayuntamiento, se emitirán informes añadidos sobre averías, incidencias, estado de instalaciones y edificios, informes de seguimiento de trabajos, ejecución de órdenes de trabajo y cualquier otro informe que se considere necesario.

8. REPUESTOS, UTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA

8.1 MATERIALES Y EQUIPOS DE MANTENIMIENTO

Dentro de los materiales empleados en el mantenimiento de las instalaciones existen los fungibles y consumibles.

Se consideran materiales fungibles aquellos que forman parte de un equipo o instalación, tienen una duración de vida corta y un reducido precio unitario.

Se consideran materiales consumibles aquellos que aun no formando parte de la instalación son necesarios para su funcionamiento o mantenimiento.

Tanto los materiales fungibles como los consumibles serán por cuenta de las partes contratistas, por lo que deberá disponer de un stock mínimo para la correcta y eficaz prestación del servicio.

Para el mantenimiento preventivo de instalaciones elevadas o difícil acceso como alumbrado, fancoils, bombas sumergibles, etc las partes contratistas deberán disponer de los medios auxiliares, elementos de elevación, elementos de seguridad y transporte necesarios.

A su vez, el adjudicatario deberá sustituir cualquier material propio de los equipos o instalaciones, cuando resulte necesario por rotura, desgaste o incorrecto





funcionamiento, finalización de su vida útil, obsolescencia, búsqueda de mayor eficiencia, cambio de la normativa vigente, mejoras, ampliaciones o modificaciones en las necesidades o usos de los edificios, locales e instalaciones objeto de este contrato...

Será responsabilidad del adjudicatario mantener en el almacén el material básico que se prevea utilizar, con la finalidad de minimizar al máximo los tiempos de respuesta.

Asimismo, la empresa contratista aportará la herramienta, equipos de medida y demás equipos auxiliares, incluidos vehículos, necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en condiciones de seguridad. Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta la relación de vehículos, equipos y maquinaria que pondrá a disposición del presente contrato.

Igualmente, la empresa contratista deberá disponer de los medios, métodos y elementos de protección, tanto para las instalaciones como para el personal, debiendo cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, medioambientales y de eficiencia energética.

8.2 COMUNICACIONES PARA LA MONITORIZACION DE SISTEMAS

Los adjudicatarios deberán incluir los servicios de líneas de comunicación necesarias para establecer los controles de monitorización y avisos en remoto, siendo preferible la utilización de conexiones de telefonía móvil, y sin perjuicio de que la autoridad competente establezca la necesidad de que dicha conexión deba ser a través de red de telefonía convencional por cable.

El adjudicatario, será el titular de dichas líneas telefonía/datos y asumirá el coste de contratación de dichas conexiones y la gestión de las mismas a todos los efectos (gestión de contratación, activación, incidencias...), garantizando la funcionalidad de los sistemas de monitorización y avisos de la infraestructura objeto de mantenimiento en el contrato que se licita.

Hay que añadir que en el caso de las alarmas anti robo e incendios, deberán contar con un sistema de central receptora de alarmas o similar que evite avisos y/o alarmas falsas.

Además, en el caso de que fuese necesaria la instalación de algún tipo de componente hardware para cumplir con lo anterior, esta correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

8.3 ÚTILES, MATERIALES Y MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE MEDIDAS MEDIOS DE PROTECCIÓN

Las partes contratistas deberán disponer de las herramientas, equipos de medida y medios de protección (individual y colectiva) para realizar todas las tareas de mantenimiento contempladas en este contrato. Estos elementos no supondrán coste alguno para el Ayuntamiento.





Todos aquellos aparatos, herramientas y maquinaria indispensables para el desarrollo de las tareas de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico/legal reflejadas en el presente Pliego serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

8.4 VEHICULOS

El contratista tendrá a disposición del contrato los vehículos necesarios para el transporte del personal como del equipo, material o repuestos necesarios para el cumplimiento del contrato.

9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

El contratista es responsable de garantizar el cumplimiento de toda la normativa vigente aplicable a cada una de las instalaciones objeto de este contrato, estén o no recogidas específicamente en este Pliego.

También será responsable de dar constancia por escrito, en su caso, de cuantos incumplimientos de dicha normativa observará en las instalaciones, aunque estas sean cuestiones que no pertenezcan al ámbito contratado con dicho adjudicatario.

Todas las operaciones de mantenimiento objeto de este contrato se realizarán en cumplimiento de la normativa y legislación aplicable para cada tipo de instalación, cuya relación no exhaustiva se recoge a continuación:

- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y posteriores modificaciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y posteriores modificaciones.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y posteriores modificaciones.
- Reglamento electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002 y posteriores modificaciones).
- Reglamento de Eficiencia Energética de instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias (RD 1890/2008 y posteriores modificaciones).
- R.D. 244/2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, y modificaciones posteriores.





- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 337/2014 y posteriores modificaciones).
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (RD 1027/2007 y posteriores modificaciones).
- Guía Técnica de Mantenimiento de Instalaciones Térmicas editada por IDAE (Ministerio de Industria).
- Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (RD 919/2006 y posteriores modificaciones).
- Reglamento de instalaciones petrolíferas e instrucciones técnicas complementarias (R.D. 2085/1994 y posteriores modificaciones).
- Reglamento de aparatos de elevación y manutención (RD 2291/1985 y posteriores modificaciones), e Instrucción Técnica Complementaria AEM-I (RD 88/2013 y posteriores modificaciones).
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y modificaciones posteriores.
- RD 742/2013 Criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Decreto 32/2003 del Gobierno Vasco Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.
- Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDL 1/2001, RD 606/2003, sus desarrollos y modificaciones posteriores).
- Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (RD 509/1996 y modificaciones posteriores).
- Residuos y suelos contaminados (Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y posteriores modificaciones).
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco y posteriores modificaciones.
- DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y posteriores modificaciones.
- DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción y posteriores modificaciones.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y posteriores modificaciones.
- REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y posteriores modificaciones.
- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones posteriores.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y modificaciones posteriores.
- Normativa vigente en materia de sustancias y preparados peligrosos (RD 363/1995 y RD 1054/2002 y las modificaciones posteriores de ambos)
- Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Resto de normativa estatal y autonómica de aplicación.





- Normas y ordenanzas municipales que afecten a las instalaciones objeto de este contrato.

El contratista queda igualmente obligado al más estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa vigente de seguridad y salud. A tal efecto, nombrará una persona como responsable directo en esta materia, que podrá ser el propio responsable del contrato.

El contratista dispondrá de los medios necesarios para poder realizar y asegurar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de los trabajos contemplados en este contrato de acuerdo con la normativa vigente.

Le corresponderá a la empresa adjudicataria asumir los gastos derivados de la gestión completa de los residuos no aprovechables y todos aquellos gastos relacionados con la gestión ambiental del contrato.

El contratista estará obligado a llevar al día los libros de mantenimiento oficiales que actualmente se exigen para determinado tipo de instalaciones, así como los que se pudieran exigir durante la duración del contrato.

10. GESTIÓN DE AHORRO ENERGÉTICO

El contratista estudiará a propuesta de Ayuntamiento las necesarias o posibles mejoras de regulación, automatización y control de energía en las instalaciones para mejorar su aprovechamiento, dar mejor servicio al usuario y cualquier reconversión que se traduzca en un ahorro, tanto en los consumos energéticos (electricidad, combustibles, agua, etc.), como en la contratación (optimización de tarifas eléctricas).

El contratista se comprometerá, en caso de solicitud por parte del Ayuntamiento a realizar las oportunas tareas administrativas para el control y gestión de los suministros, al objeto de conseguir el objetivo de ahorro de los consumos reales y costes anuales de los suministros (electricidad, gas, agua, etc.) durante la vigencia del contrato respecto a los consumos y costes de años precedentes.

Entre las actuaciones posibles contempladas en esta propuesta de colaboración tecnológica para la optimización de los consumos, la empresa adjudicataria deberá sugerir, asesorar y justificar adecuadamente con informes técnicos sobre las diversas medidas optimizadoras que se podrían adoptar.

Las diversas medidas se pueden clasificar en dos grandes categorías:

- Medidas de optimización sin inversión:
Adecuada conducción de las instalaciones. Implantación de un plan de usos energéticos.
- Medidas de optimización con inversión:
 - Compensación de reactiva.
 - Instalación de elementos de medida, regulación y control (contadores, sensores, termostatos, etc.).
 - Medidas para la reducción de gases de efecto invernadero.

11. ASESORAMIENTO





Igualmente es objeto del contrato el asesoramiento técnico al Ayuntamiento para todas las instalaciones comprendidas en el presente contrato, en las siguientes materias:

- Seguridad de las instalaciones y de los inmuebles y adaptación a la normativa vigente.
- Previsión y anticipación de posibles problemas, averías o incidencias graves en las instalaciones.
- Propuestas de mejoras en el funcionamiento de los equipos, sistemas e instalaciones y en las propias actuaciones de mantenimiento.
- Propuestas de optimización para un mejor aprovechamiento y rendimiento económico de las instalaciones y de su eficiencia de funcionamiento.
- Propuestas de optimización para la mejora de la contratación y gestión de contratos con compañías y empresas suministradoras (suministros energéticos, agua).
- Análisis y previsión de costes de reposición de instalaciones y cuadros de amortización.
- Solicitud y obtención de permisos y licencias.
- Estudios de modificación de instalaciones.
- Preparación de presupuestos.
- Recabar cuanta información, documentación, manuales, instrucciones, códigos sean necesarios para el correcto manejo y mantenimiento de las instalaciones.
- Cualquier tarea de gestión técnica y administrativa necesaria para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.

12. SISTEMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO

El contratista dispondrá de un sistema de gestión del mantenimiento para el control del mantenimiento y la gestión y tramitación de incidencias y avisos.

Dispondrá, preferiblemente aun no siendo excluyente, de una herramienta informática destinada a la ejecución del contrato con acceso telemático a su plataforma de registro de datos (control de presencia del personal, trabajos realizados, número de horas empleadas, materiales sustituidos, incidencias, mejoras, avisos y alertas, comunicación con el Jefe de Mantenimiento, informes, etc.).

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Mantener los equipos, instalaciones y sistemas auxiliares asociados de forma que al finalizar la vigencia del contrato se encuentren en buen estado de operación.
- Tener actualizados los libros de mantenimiento de las instalaciones y las fichas históricas de los equipos.
- Implantar un servicio para recibir las peticiones de mantenimiento o reparaciones. Este servicio ha de estar operativo las 24 horas del día todos los días del año. La empresa contratista estará obligada a





atender las peticiones de mantenimiento que le correspondan (en función de las prioridades establecidas) y enviar la información de ejecución y cierre de la incidencia una vez resuelta.

- Realizar en plazo todos los trabajos, y en especial los de reparación urgente y emergencias para minimizar los daños y el tiempo de parada de los equipos e instalaciones, previniendo interrupciones o reducción del nivel de operación y servicio al usuario.
- Actualización del inventario de las instalaciones. La empresa adjudicataria elaborará un inventario, lo más exhaustivo posible, y un informe de cada edificio o instalación indicando detalladamente su estado de conservación y funcionamiento. Dicho informe será entregado por el contratista al Ayuntamiento.
- Recabar, actualizar y gestionar la documentación técnica legalizada, requerida por los organismos oficiales en materia de instalaciones.
- Le corresponderá a la empresa adjudicataria el abono y mantenimiento anual de un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 € y anualidad que cubra las distintas contingencias que se puedan producir durante la ejecución del contrato.
- La empresa adjudicataria debe inventariar toda línea de comunicación (datos, telefonía...) incluyendo información asociada del sistema que asiste (ascensor, alarma...) así como su ubicación y todo dato de interés.

13.2 LIBROS DE MANTENIMIENTO

El contratista dejará constancia escrita de cuantas operaciones realice en cumplimiento del contrato en cada uno de los edificios, locales e instalaciones, que estará permanentemente actualizada a disposición del Ayuntamiento y organismos de control y administraciones públicas.

En este sentido el contratista establecerá libros de mantenimiento para cada una de las instalaciones objeto del Pliego, así como una serie de fichas históricas de los equipos de cada instalación en las que se recogerán todas las incidencias relacionadas con éstos.

La empresa contratista ostentará la titularidad de los "Libros de Mantenimiento" oficiales exigidos por las distintas normativas en vigor respecto de las instalaciones que lo necesiten, tomando para sí las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de las mismas.

El Ayuntamiento tendrá acceso, en todo momento, a dichos libros de mantenimiento.

El Libro de mantenimiento recogerá, entre otros, el siguiente contenido:

- Memoria abreviada de las distintas instalaciones.





- Modificaciones que se hagan en las instalaciones.
- Incidencias del servicio, tales como averías, interrupciones del servicio, etc.; sus causas y las medidas tomadas para su corrección.
- Datos generales de explotación, tales como temperaturas, análisis de combustión, intensidades eléctricas, consumo de energía, etc.
- Fichas de mantenimiento: a las fichas de características técnicas de los equipos de todas las instalaciones, se añadirá otra en donde se recojan las incidencias históricas en cuanto a las averías sufridas y otras propias del mantenimiento correctivo o preventivo.
- Programa de mantenimiento preventivo para todas las instalaciones en el que se recogerán las acciones o tareas a efectuar por cada equipo o instalación de su periodicidad, que responderá, como mínimo, a lo exigido y/o recomendado por la normativa vigente.
- Control de funcionamiento de equipos: sobre cada equipo de cierta entidad, se efectuará un control periódico (estará incluido en el plan de mantenimiento preventivo) de sus datos de funcionamiento obtenidos de la explotación que determinarán, con la debida antelación, cuándo es necesaria su sustitución parcial o total.
- Detalles de las deficiencias observadas por la contratista, como producto de las verificaciones realizadas. En caso de que la inspección dé como resultado la ausencia de anomalías de los elementos observados, se anotará en buen estado o funcionamiento correcto, según de lo que se trate.
- Identificación y firma del técnico de la empresa adjudicataria.
- Cualquier otro dato de interés se podrá incluir en el apartado de observaciones.
- Las deficiencias u omisiones en las hojas de control de desperfectos o averías detectados y no declarados, si se comprueba su existencia en las fechas de su confección, serán reparados por cuenta de la contratista, con independencia de las actuaciones que dicha negligencia pudiera dar lugar.
- Todas las operaciones de mantenimiento correctivo y modificaciones de las instalaciones o equipos que se realicen quedarán a su vez reflejadas en la documentación técnica de las instalaciones (manuales de mantenimiento, especificaciones y planos), así como en la actualización del inventario de las instalaciones.
- Aquellas diferencias que se aprecien entre la documentación técnica del edificio (especificaciones y planos) y el estado real de las instalaciones deberán quedar reflejadas en dicha documentación.





14. INSPECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento realizará a través de los técnicos municipales los controles e inspecciones que considere necesarios para establecer la efectividad de los trabajos de mantenimiento contratados. En cualquier momento podrán inspeccionarse por parte de técnicos municipales o personal municipal los trabajos que la empresa adjudicataria este realizando.

14.1 DESMONTAJE DE MATERIALES O TRABAJOS NO ADECUADOS.

Durante la ejecución de los trabajos, el Ayuntamiento tendrá la capacidad de ordenar al contratista el desmontaje y retirada de cualquier material, así como el desmontaje de cualquier trabajo realizado que en opinión de aquel no sea conforme con los requisitos del contrato y sustituirlo o realizarlo de acuerdo a las indicaciones que determine el Ayuntamiento.

14.2 GARANTÍA.

En las operaciones de mantenimiento, en las reparaciones efectuadas y en la sustitución de piezas, el contratista garantizará la reparación efectuada durante la duración total del contrato.

Además, desde la finalización del contrato, se establece un plazo de garantía general del Contrato de tres (3) años a partir de la fecha de terminación de cada actuación de conservación y mantenimiento; de las actuaciones urgentes y puntuales, así como de la entrega de la documentación generada en las colaboraciones técnicas.

15. RESPONSABILIDADES.

En el caso en que se efectúen operaciones de mantenimiento inadecuadas, que provoquen daños en las instalaciones y equipos, daños a terceros o interrumpen el normal funcionamiento de los edificios o instalaciones objeto de este contrato, la reparación correrá íntegramente por cuenta del contratista. Si los daños se produjeran por omisión o negligencia de las operaciones necesarias de mantenimiento, la responsabilidad en las reparaciones de daños correrá a cargo igualmente del contratista.

16. CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad del contrato lo realizará cada contratista. Además, también se realizará un control de calidad paralelo a través de inspecciones del Ayuntamiento, así como a través de empresas de control de calidad, organismos de control, auditorías externas o empresas especializadas.

Como complemento del seguimiento de las tareas de mantenimiento efectuado en cumplimiento del presente Contrato, a solicitud del Ayuntamiento, podrán realizarse inspecciones de carácter puntual.

En estas inspecciones, estará presente el responsable técnico de la empresa. En este caso el contratista deberá elaborar un informe con el resultado de la citada





inspección, que entregará al Ayuntamiento en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de cada inspección.

17. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria queda obligada a ejecutar las medidas derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación.

Dentro de los treinta días siguientes a la formalización del contrato el contratista deberá presentar al Ayuntamiento su Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho Plan contendrá obligatoriamente un resumen explicativo de la implantación de medidas de prevención y la modalidad preventiva adoptada (empresario, trabajador designado, servicio de prevención propio, servicio de prevención ajeno), y acreditar documentalmente la evaluación de riesgos y la formación e información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista pondrá en conocimiento de todos sus trabajadores la normativa de seguridad y salud existente, así como las consignas de emergencia establecidas, quedando obligado a prestar los servicios que se le pidan en caso de activación de planes de autoprotección, ya sea general o los propios de cada edificio.

La empresa adjudicataria dotará al servicio y a todo el personal del mismo de todos los medios de protección colectiva (incluida la revisión conforme a las especificaciones del fabricante o reglamentación de líneas de vida existentes u otros sistema de anclaje) e individual necesarios según las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados correctamente por todo el personal, siendo responsabilidad de ésta aquellos accidentes que pueda sufrir el personal.

La empresa dispondrá de medios de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y protección de los trabajos según la legislación vigente. El contratista está obligado a disponer y colocar, en número suficiente, los medios de protección necesarios para evitar cualquier riesgo, siendo responsable único de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta prescripción, así como del suministro de los EPIs y la colocación de las protecciones colectivas necesarias.

La vigilancia y las condiciones de seguridad de los trabajos en las instalaciones irán a cargo del contratista. Serán imputables al mismo los daños y perjuicios de todo tipo que se originen por defecto de dicha vigilancia o de las condiciones de seguridad en las personas o en los edificios, instalaciones o vía pública.

18. DURACION DEL CONTRATO.

Por norma general, sin perjuicio de las especificaciones que se indican más adelante, la duración del contrato será de 2 años a contar desde la firma del mismo, siendo prorrogable por 1 año y otro año adicional más, iniciando todos los contratos el día 1 del mes siguiente a la firma del mismo.





19. PREVISION DE GASTO.

El presupuesto máximo del presente contrato asciende a la cantidad de **180.024,21 € IVA incluido** (148.780,34 € sin IVA), dividido en 2 anualidades de **90.012,11 € IVA incluido, en 10 lotes cada uno con el siguiente presupuesto**, sin que ello implique obligación alguna de la Administración de agotar, ni gastar un determinado porcentaje de dicho presupuesto:

LOTE	TOTAL 2 AÑOS (CON IVA)
Lote 1: Incendios	11.176,15 €
Lote 2: Ascensores	21.757,57 €
Lote 3: Legionella	12.399,71 €
Lote 4: Iluminación y fuerza	21.947,06 €
Lote 5: Plagas	21.822,78 €
Lote 6: Calefacción	13.454,42 €
Lote 7: Saneamiento y fontanería	56.426,00 €
Lote 8: Alarmas anti-intrusión	7.174,14 €
Lote 9: contenedores higiénicos	7.374,82 €
Lote 10: Conservación de archivo	6.491,56 €

El importe de esta prestación de servicio se hará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal en las siguientes partidas:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	AÑO 1 CON IVA	AÑO 2 CON IVA
02	3321	21100	REPARACION,MANTENIMIENTO Y CONSERVACION LIBURUTEGI	973,73 €	973,73 €
07	166	21100	REPARACION,MTO Y CONSERVACION SANEAMIENTO	9.874,55 €	9.874,55 €
09	920	21100	REP, MANT°. CONSERV. EDIFICIOS.INST.	2.272,04 €	2.272,04 €
07	160	21000	REPARACIÓN, MTO Y CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO	8.463,90 €	8.463,90 €
02	323	21200	REPAR.,MTO Y CONSERVACION MAQUIN., INSTALAC. ESKOLA	17.204,01 €	17.204,01 €
02	333	21200	R.M.C. MAQUINARIA, INSTALACIONES MUSIKA ESKOLA	1.103,53 €	1.103,53 €
02	334	21200	REP.,MANT°,CONSERV. MAQUINARIA, INST. CULTURA	7.232,64 €	7.232,64 €
02	335	21200	REP.,MANT°,CONSERV. MAQUINARIA, INSTAL. EUSKALTEGI	1.991,36 €	1.991,36 €
02	3231	21200	REP.MANTO Y CONSERVACION MAQUINARIA, INSTALAC	1.707,21 €	1.707,21 €
02	3321	21200	REP.,MANT°,CONSERV. MAQUINARIA, INST. LIBURUTEGI	3.379,69 €	3.379,69 €
03	231	21200	REPAR,MANT Y CONSERVACION MAQUINARIA, INSTALAC	642,68 €	642,68 €
03	337	21200	REPARA.,MTO, CONSERV, MAQUINARIA, INSTALAC H. JUBILADO	2.275,66 €	2.275,66 €
05	132	21200	REP,MANT Y CONSERV MAQUINARIA, INSTALAC	683,02 €	683,02 €
06	173	21200	REP.,MTO Y CONSERV. MAQ., INSTALAC. PLAYA	576,26 €	576,26 €
06	432	21200	REPA. MANT. CONSERVACIÓN MAQUINARIA INST.	948,14 €	948,14 €
07	1533	21200	REP.MANT° CONS MAQUINARIA	1.766,93 €	1.766,93 €
09	920	21200	REP.MTO.CONS. MAQUINARIA, SERVICIOS GRALES.	4.836,63 €	4.836,63 €
07	1532	21200	REP.MTO.CONS. MAQUINARIA, ASCENSORES IBERRE Y GATZARRIÑE	2.447,47 €	2.447,47 €
09	920	21200	REP.MTO.CONS. MAQUINARIA, LOCAL OAC SOPELARIN	177,48 €	177,48 €
04	341	21200	REP.MTO.CONS. MAQUINARIA, LOCALES LOS ANGELES	292,84 €	292,84 €
07	164	21200	REP.MTO.CONS. MAQUINARIA, CEMENTERIO	266,22 €	266,22 €
07	311	21200	REP.MTO.CONS. MAQUINARIA, ASEOS AUTO LIMPIABLES	97,45 €	97,45 €





02	334	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION KURTZIO	661,61 €	661,61 €
03	337	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION HOGAR JUBILADO	155,23 €	155,23 €
04	341	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION TROKABIDE	63,11 €	63,11 €
05	132	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION POLICÍA LOCAL	69,89 €	69,89 €
06	173	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION PLAYAS	126,22 €	126,22 €
07	311	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION. VIAS PÚBLICAS Y PABELLÓN	303,49 €	303,49 €
07	1532	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION VIAS PUBLICAS	4.045,36 €	4.045,36 €
09	920	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION CASA CONSISTORIAL	707,15 €	707,15 €
09	920	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, LOCAL OAC SOPELARIN	38,25 €	38,25 €
06	432	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, OFICINA TURISMO	49,72 €	49,72 €
02	3231	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, HAURRESKOLA	290,62 €	290,62 €
02	323	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, COLEGIO	3.349,04 €	3.349,04 €
02	3321	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, EDIFICIO SOCIAL (BIBLIOTECA)	470,47 €	470,47 €
07	311	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, ASEOS AUTO LIMPIABLES	34,42 €	34,42 €
02	333	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, MUSIKA ESKOLA	237,82 €	237,82 €
02	335	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, EUSKALTEGI	171,27 €	171,27 €
07	164	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, CEMENTERIO	57,37 €	57,37 €
07	1532	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, ASCENSORES IBERRE Y GATZARRIÑE	19,12 €	19,12 €
03	231	22711	DES RATIZACION Y DESINFECCION, LOCAL ITZARTU	61,20 €	61,20 €
02	323	22731	CONTROL LEGIONELLA, COLEGIO	3.032,54 €	3.032,54 €
02	334	22731	CONTROL LEGIONELLA KURTZIO	599,09 €	599,09 €
02	3231	22731	CONTROL LEGIONELLA, HAURRESKOLA	263,16 €	263,16 €
03	337	22731	CONTROL LEGIONELLA HOGAR JUBILADOS	140,56 €	140,56 €
05	132	22731	CONTROL LEGIONELLA, UDALTZAINGOA	63,29 €	63,29 €
06	173	22731	CONTROL LEGIONELLA, PLAYAS	114,29 €	114,29 €
07	1533	22731	CONTROL LEGIONELLA, PABELLON DE OBRAS	274,81 €	274,81 €
09	920	22731	CONTROL LEGIONELLA, CASA CONSISTORIAL	640,32 €	640,32 €
09	920	22731	CONTROL LEGIONELLA, LOCAL OAC SOPELARIN	34,63 €	34,63 €
06	432	22731	CONTROL LEGIONELLA, OFICINA TURISMO	45,03 €	45,03 €
02	3321	22731	CONTROL LEGIONELLA, EDIFICIO SOCIAL (BIBLIOTECA)	426,01 €	426,01 €
04	341	22731	CONTROL LEGIONELLA, LOCALES LOS ANGELES	57,15 €	57,15 €
07	311	22731	CONTROL LEGIONELLA, ASEOS AUTO LIMPIABLES	31,17 €	31,17 €
02	3321	22731	CONTROL LEGIONELLA, MUSIKA ESKOLA	215,35 €	215,35 €
02	335	22731	CONTROL LEGIONELLA, EUSKALTEGI	155,08 €	155,08 €
07	164	22731	CONTROL LEGIONELLA, CEMENTERIO	51,95 €	51,95 €
03	231	22731	CONTROL LEGIONELLA, LOCAL ITZARTU	55,42 €	55,42 €
02	323	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS COLEGIO	1.803,63 €	1.803,63 €
02	334	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACT. CULTURA	356,31 €	356,31 €
02	335	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, EUSKALTEGI	92,24 €	92,24 €
02	3231	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, HAURRESKOLA	156,51 €	156,51 €
02	3321	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACT. LIBURUTEGI	253,37 €	253,37 €
05	132	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS	37,64 €	37,64 €
06	173	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS PLAYAS	67,98 €	67,98 €
06	432	22741	LIMPIEZA CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS OFICINA TURISMO	26,78 €	26,78 €
09	920	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS AYTO	380,84 €	380,84 €
09	920	22741	LIMPIEZA CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, LOCAL OAC SOPELARIN	20,60 €	20,60 €
04	341	22741	LIMPIEZA CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, LOCALES LOS ANGELES	33,99 €	33,99 €
07	1533	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, PABELLON DE OBRAS	163,45 €	163,45 €
07	311	22741	LIMPIEZA CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, ASEOS AUTO LIMPIABLES	18,54 €	18,54 €
02	333	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, MUSIKA ESKOLA	128,08 €	128,08 €
07	164	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, CEMENTERIO	30,90 €	30,90 €
03	337	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, HOGAR JUBILADOS	83,60 €	83,60 €
03	231	22741	LIMPIEZA DE CONTENEDORES BACTERIOLOGICOS, LOCAL ITZARTU	32,96 €	32,96 €

